

Cuotas moderadoras, copagos y UPC adicional vigentes para el año 2024



Afiliados al régimen contributivo

Los valores son ajustados según lo establecido en el acuerdo 260 de 2004 CNSSS- Decreto 1652 de 2022- Ley 1955 de 2019, artículo 49- ley 2294 de 2023, parágrafo tercero del artículo 313, en la cual se actualizaron los montos de las cuotas moderadoras y copagos por evento y año calendario, para vigencia 2024 conforme al incremento de la Unidad de Valor Tributario (UVT), la cual se fija mediante la Resolución 000187 del 28/11/2023 y demás normativas vigentes sobre este tema.

Cuotas moderadoras

Categoría	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.500
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 18.200
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 47.700

*SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2024

Copagos

		Valor máximo		
Rango	Categoría	% del valor del servicio	Por evento (*1)	Por año (*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 337.999	\$ 677.175
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.354.351	\$ 2.708.700
Mayor a 5 SMLMV	C	23,00%	\$ 2.708.700	\$ 5.417.400

(*1) Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.
(*2) Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.
SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2024

Afiliados en movilidad al régimen subsidiado

Cuotas moderadoras

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

Copagos

Valor máximo		
% del valor del servicio	Por evento (*1)	Por año (*2)
10%	\$ 588.847,85	\$ 1.177.695,69

(*1) Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.
(*2) Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad

Valores UPC adicional

Valores fijados mediante la Resolución No. 002364 del 29 de diciembre de 2023, donde se modificó el valor de la UPC adicional para el año 2024.

Grupo	Rango de edad	Zona normal	Zona especial	Grandes ciudades	Zonas alejadas
1	Menores de 1 año	\$ 398.900	\$ 438.600	\$ 438.000	\$ 549.300
2	De 1 a 4 años	\$ 116.300	\$ 127.800	\$ 127.600	\$ 159.600
3	De 5 a 14 años	\$ 48.300	\$ 52.900	\$ 52.800	\$ 65.700
4	De 15 a 18 años H	\$ 46.700	\$ 51.100	\$ 51.000	\$ 63.500
5	De 15 a 18 años M	\$ 71.900	\$ 78.900	\$ 78.800	\$ 98.300
6	De 19 a 44 años H	\$ 78.800	\$ 86.500	\$ 86.400	\$ 107.900
7	De 19 a 44 años M	\$ 143.700	\$ 157.800	\$ 157.600	\$ 197.300
8	De 45 a 49 años	\$ 146.600	\$ 161.000	\$ 160.800	\$ 201.300
9	De 50 a 54 años	\$ 184.900	\$ 203.200	\$ 202.900	\$ 254.100
10	De 55 a 59 años	\$ 218.500	\$ 240.100	\$ 239.800	\$ 300.400
11	De 60 a 64 años	\$ 279.900	\$ 307.600	\$ 307.200	\$ 385.100
12	De 65 a 69 años	\$ 346.100	\$ 380.500	\$ 380.000	\$ 476.500
13	De 70 a 74 años	\$ 418.100	\$ 459.600	\$ 459.100	\$ 575.700
14	De 75 y más años	\$ 521.000	\$ 572.900	\$ 572.200	\$ 717.600

** Valores aproximados a la centena superior - Art. 3.2.1.5 Decreto 780 de 2016

(1) Zona Normal: Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.

(2) Zona Especial: Comprende los municipios del anexo 1 de la Resolución 2364 del 29 de diciembre de 2023.

(3) Grandes Ciudades y Conurbados: Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.

(4) Zona Alejada: Comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina